



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES

1. INTRODUCCIÓN

El 12 de octubre de 2011 se publicaron dos reformas trascendentes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: la primera al artículo 4, que adicionó el principio del interés superior de la niñez; y la segunda al artículo 73, que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esas reformas constituyeron un avance importante en el tratamiento de los temas de niñez y adolescencia, y permitieron la publicación de dos de las leyes generales más trascendentes en la materia: la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), el 24 de octubre de ese año; y más recientemente, el 4 de diciembre de 2014, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), con lo que se superó el vacío al establecer el Sistema de Protección Integral.

El Estado de Colima no ha sido ajeno a estas medidas y es por ello que en el 2004 fue aprobada por el H. Congreso del Estado la Ley de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y los Adolescentes del Estado de Colima, a manera de garantizar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El *Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras* (PGEI) surge desde el Gobierno Federal como un instrumento para dar respuesta oportuna y efectiva a la población femenina trabajadora o que busca emplearse, y que demanda opciones para el cuidado de sus hijos e hijas; así como a otros hogares que presentan la misma vulnerabilidad laboral y que no cuentan con seguridad social.¹

Las actividades del programa eran llevadas a cabo de manera conjunta entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría de Bienestar. El objetivo del programa consistía en disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que la jefatura de una familia con niños entre 1 año y hasta 1 día antes de cumplir los 6 años de edad recayera en una madre trabajadora, estudiante o padre solo, así como los hogares en condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ésta, de no contar con un segundo ingreso, siempre que no rebasaran los 6 salarios mínimos mensuales de ingreso por hogar, buscando así aumentar sus posibilidades de integrarse o continuar en el mercado laboral para mejorar su nivel de vida, ayudando a abandonar las condiciones de pobreza o evitar caer en ella.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas

¹ Patrón, J. V. P. (2007). *Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras*. Revista Latinoamericana de Derecho Social, (5), 247-250.

Q



e hijos, y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre, representan el 2.9% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil para las niñas o niños bajo su cuidado.²

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2016³, el 34.4% de las mujeres colimenses se encontraba en situación de pobreza, lo que equivale a 131,877 personas; mientras que las mujeres en pobreza extrema representaban el 2.7% de la población total en ese grupo o 10,524 personas. Si bien se observó una disminución en el porcentaje de mujeres en pobreza extrema entre 2014 y 2016, el número de mujeres en pobreza incrementó. A pesar de que un porcentaje de esto se debe al tránsito de mujeres en pobreza extrema a pobreza moderada, el incremento de mujeres en pobreza moderada es todavía mayor a la población de mujeres que pudiera estar en tránsito, lo que pone en relieve la importancia de implementar programas que favorezcan las condiciones para su participación o permanencia en el mercado laboral.

Adicional a lo anterior, aún persisten condiciones de desigualdad, y éstas se acentúan en el caso particular de las mujeres. Así, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018⁴, la Población en edad de trabajar en Colima es de 554,558 personas, de los cuales 48.1% son hombres y 51.9% son mujeres. Por su parte, la Población Económicamente Activa (PEA) en Colima está conformada por 368,557 personas, de las cuales 57.7% son hombres y 42.3% son mujeres. Si bien se observa cierta paridad en estos datos, al analizar la PEA por sexo saltan a la vista diferencias importantes: únicamente el 54.2% de las mujeres en edades de trabajar forma parte de la PEA, mientras que en el caso de los hombres el 79.7% de aquellos que tienen edad de trabajar son económicamente activos.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵, uno de los mecanismos que contribuyen a la conciliación entre la vida familiar y laboral para los padres son los servicios de guarderías y estancias infantiles, mismos que en a nivel estatal y nacional son brindados por agencias públicas y privadas.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2017⁶ nos demuestran que la dinámica en el cuidado de las niñas y niños de madres trabajadoras es diferente a nivel nacional y estatal, pues a nivel nacional por cada 100 infantes, 50 son cuidados por la abuela y 16 por guarderías públicas y privadas, mientras que en el estado de Colima, por cada 100, casi 40 son cuidados en guarderías, 40 por la abuela y sólo 20 por otras personas. Estos datos evidencian el alto grado de dependencia que las madres colimenses

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta Nacional de Hogares 2017*. México. INEGI.

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2016). *Medición de la Pobreza en México 2016, a nivel nacional y por entidades federativas*. México. CONEVAL.

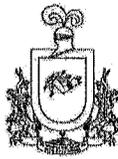
⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018*. México. INEGI.

⁵ Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009). *Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad Social*. Santiago. OIT-PNUD

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017*. México. INEGI

α

✍



trabajadoras tienen con respecto a los servicios de cuidado de sus hijas e hijos en las estancias infantiles (ya sean públicas o privadas), contrario a lo que sucede a nivel nacional.

En este sentido, un factor relevante puede referir a los costos generados por el cuidado de menores en Estancias Infantiles. De acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría de la Defensa del Consumidor (PROFECO) en su documento *Guarderías privadas. La elección de cuidar lo máspreciado*⁷ publicado en el 2017, el costo de atención en Guarderías de la ahora Secretaría de Bienestar sólo incluye alimentos y servicio de resguardo de niños y niñas, pero no incluye prestaciones al personal que labora en dichas instancias, es decir, es un costo principalmente operativo, resultando en un costo aproximado mensual de \$1,550.00 por infante, a diferencia del servicio de guarderías del IMSS (\$3,956.15 mensual por infante) y DIF (\$5,798.85 mensual por infante), cuyos costos incluyen alimentos, pago de personal incluyendo prestaciones, equipo y material didáctico, así como rehabilitación y mejoras en infraestructura.

Para el 2019 el objetivo del ahora *Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019*, no sólo pretendía favorecer que pudiesen obtener o mantener su empleo, sino también, que puedan contar con tiempo para estudiar o capacitarse⁸, sin embargo es a partir de esta edición que el programa sufre una reestructuración radical al otorgar el apoyo económico directamente a las personas tutoras que tengan a su cuidado niñas y niños, desapareciendo así la vinculación del programa con las Estancias Infantiles. Si bien es cierto que el objetivo de dicho programa refiere encontrarse dirigido para que las madres, padres solos o tutores cuenten con las facilidades para obtener el cuidado y atención de sus hijas e hijos, el programa deja a libre interpretación quiénes podrán ser aquellos que ofrezcan los servicios de cuidado y atención al no encontrarse especificado dentro de las reglas de operación del programa, y por tanto poniendo en vulnerabilidad el ejercicio del derecho de las niñas y niños al desarrollo integral.

Al respecto, la posibilidad del cierre de estancias infantiles, al quedar excluidas del programa como resultado de las modificaciones citadas, representa un factor de riesgo más en el ejercicio del derecho al desarrollo integral de los infantes, puesto que estos establecimientos proveen los cuidados que un niño o niña requiere durante su primer infancia y de no encontrarse habilitados, el cuidado puede quedar a cargo de personas no aptas o incluso bajo centros improvisados sin regulación y de baja calidad, atentando así en contra del bienestar físico y psicológico de las y los niños.

Hallazgos del estudio realizado por CONEVAL en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y titulado *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2014*, señala que el 53.9 % de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales: educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una

⁷ Procuraduría Federal para la Defensa del Consumidor (2017). *Guarderías privadas. La elección de cuidar lo máspreciado*. México. PROFECO.

⁸ *Reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019*. Diario Oficial de la Federación. 28 de febrero de 2019.



vivienda de calidad y con servicios básicos y alimentación. Además, el ingreso de su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas⁹, éste dato establece la importancia de la permanencia de programas de apoyos a estancias infantiles, como una estrategia eficiente para facilitar las condiciones favorables para la inserción y/o permanencia en el mercado laboral de las madres, padres y/o tutores de los menores de edad, y de manera consecuente garantizar el mejoramiento de las condiciones para el ejercicio de sus derechos sociales. Éste mismo estudio señala que en Colima el 40.8% de la población de 0 a 17 años se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

Para la UNICEF¹⁰ existe una clara evidencia que los primeros 36 meses de vida son la base fundamental para el desarrollo físico, emocional, intelectual y social de las personas; por ello, disfrutar de salud, nutrición y educación, así como de un buen cuidado, y afecto por parte de los padres y madres en las etapas tempranas previene el riesgo¹¹ de que se produzcan retrasos en el desarrollo que puedan ser irreversibles. Es por eso que la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ señala en su artículo 6 que los *Estados Partes* garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

En México por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹¹ señala como parte de estos en su artículo 13, fracción VII el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Así mismo, en su artículo 15 refiere que deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral; además de referir en su artículo 43 su derecho a vivir en un ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Según la encuesta Intercensal 2015¹², Colima cuenta con una población de 223 mil 365 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años, 8 mil 218 más que los registrados en el censo del 2010. Con relación a la cifra expresada correspondiente al 2015, el 33.3% de ella corresponden a niños y niñas entre los 0 y los 5 años de edad.

En el estado, el municipio que concentra el mayor número de niñas, niños y adolescentes es Manzanillo, ya que posee el 27% de la totalidad de esta población, siendo visiblemente considerable la diferencia con municipios como Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, quienes juntos suman a penas el 17% de la población de menores de edad en el Estado.

De acuerdo a una consulta realizada en Abril de 2019 por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima (SEDESCOL), en diciembre de 2018 se encontraban identificadas 148

⁹ CONEVAL, U. (2014). *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social/Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. México.

¹⁰ Ortiz, L. G. (2009). *La Convención de los Derechos del Niño veinte años después*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 7(2), 587-619.

¹¹ Cámara de Diputados. (2014). *Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes*. México: Cámara de Diputados. Consultado el, 22.

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). *Encuesta Intercensal 2015*. México. INEGI.



estancias infantiles en operación en el estado de Colima, con presencia en 9 de los 10 municipios del estado, siendo Ixtlahuacán el único municipio en donde, al momento de la consulta, no se encontraron servicios de estancias infantiles. Por el contrario, en abril del presente año sólo se encontraron en operación 120 estancias infantiles. Es decir entre el periodo de enero a abril de 2019, 28 estancias infantiles cerraron operaciones.

Esta misma consulta refiere que para diciembre de 2018 las Estancias Infantiles daban atención a 4,239 niñas y niños colimenses, sin embargo, tras el cierre de 28 de ellas para abril de 2019, el número disminuyó a sólo 3,063 infantes; es decir, que 1,176 niñas y niños colimenses quedaron sin dichos servicios.

Solo el 53% de los países del mundo tienen como mínimo un programa público para la primera infancia dirigido a las niñas y niños menores de tres años¹³, las políticas públicas enfocadas a la primera infancia generan no sólo beneficios en materia del desarrollo integral de la niñez, sino además, aumentan la productividad, en especial para las madres trabajadoras y sus familias, traduciéndose así en rendimientos positivos para toda la sociedad, además de representar una forma de combatir la pobreza y de crear movilidad social.

Son estos indicadores los que ponen en evidencia la necesidad generar estrategias que permitan fortalecer el desarrollo y permanencia de las Estancias Infantiles que se han visto afectadas por las últimas reformas presupuestales y que colocan en vulnerabilidad no sólo a las niñas y niños beneficiarias de ellas, sino también a las y los trabajadores de ellas quienes en consecuencia se encontrarían en riesgo de desempleo,

El presente programa tiene como objetivo proveer un apoyo extraordinario a Estancias Infantiles afiliadas a la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos de la entonces SEDESOL y ahora Secretaría de Bienestar, Delegación Colima, a fin de contribuir a solventar sus gastos de operación.

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2007) *Bases sólidas: Atención y educación de la primera infancia, 2007, Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo*, pág. 116. UNESCO



GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Beneficiarios:** Personas representantes de las Estancias Infantiles pertenecientes a la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos de la SEDESOL en el Estado de Colima.
- **Comité de Dictaminación:** Organismo de opinión y decisión cuyo objetivo principal será llevar a cabo el proceso de análisis y validación de los modelos de negocio que presenten los solicitantes y tendrá la facultad de resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, y las resoluciones que emita serán inapelables.
- **C.R.E.E.:** Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- **Desarrollo Integral Infantil:** Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad.
- **Estancia Infantil:** Refiere a lugar o espacio destinado para prestar servicios de cuidado, atención y desarrollo integral infantil. Para fines prácticos del presente documento se reconoce como Estancias Infantiles exclusivamente a aquellas afiliadas a la Red de Estancias infantiles del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos”, que brinden servicio de cuidado y atención infantil a niñas y niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años en caso de niñas y niños con discapacidad.
- **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **INCODIS:** Instituto Colimense para la Discapacidad.
- **Programa:** Programa de Apoyos Extraordinarios para el Fortalecimiento de Estancias Infantiles.
- **Red de Estancias:** Aquellas afiliadas a la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos de la entonces SEDESOL y ahora Secretaría de Bienestar, Delegación Colima.
- **Representante de la Estancia Infantil:** Persona física con actividad empresarial que representa a la Estancia Infantil, misma que adquiere responsabilidad con la SEDESCOL al recibir apoyo y se compromete al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- **Secretaría del Bienestar:** Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.
- **SEDESCOL:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima.
- **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social Federal operante hasta el año 2018.

α
W



2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Dirección de Cohesión Social, a través de la Coordinación de Cohesión Social y el Departamento de Inclusión Social, es el área responsable de la operación del programa.

Datos de Contacto:

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima
Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Planta Alta
3er. Anillo Periférico, esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia El Diezmo
Tel: 01 (312) 316 20 00 Ext. 23112.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar los derechos sociales de los niños colimenses en la primera infancia, a través de apoyos económicos extraordinarios a Estancias Infantiles afiliadas a la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos excluidas de subsidio debido a las modificaciones realizadas al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Proveer apoyo económico extraordinario a Estancias Infantiles afiliadas a la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos excluidas de subsidio debido a las modificaciones realizadas al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019.
- ✓ Promover el acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, a través del apoyo a centros que brindan servicio de cuidado y atención infantil a sus hijos e hijas.

5. ALCANCES

El programa busca contribuir a la protección del bienestar económico y laboral de población en situación de carencia o pobreza que accede a los servicios de cuidado y atención infantil, así como coadyuvar a garantizar el derecho al desarrollo integral de niñas y niños.

[Handwritten signature]



6. COBERTURA

Los municipios del Estado con presencia de Estancias Infantiles pertenecientes a la Red de Estancias.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Estancias Infantiles afiliadas a la Red de Estancias infantiles del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos” actualizado al 31 de Diciembre de 2018, que brinden servicio de cuidado y atención infantil a niñas y niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años en caso de niñas y niños con discapacidad.

*El Comité podrá considerar hacer excepciones en el caso de Estancias Infantiles que atiendan infantes con 4 años cumplidos que, debido a su mes de nacimiento, no puedan ser integrados a la educación preescolar.

8. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las Estancias Infantiles interesadas en solicitar el apoyo deberán:

- Encontrarse operando y brindar servicio de cuidado y atención.
- Estar legalmente constituidas.
- Tener domicilio fiscal en cualquiera de los 10 municipios del Estado.
- Formar parte de la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos.

Quienes cumplan con los requisitos mencionados y deseen acceder al apoyo, deberán presentar debidamente llenado y firmado el Formato de “Solicitud de Apoyo Extraordinario para el fortalecimiento de Estancias Infantiles” (disponible en <http://sedescol.col.gob.mx>), anexando copia legible de lo siguiente:

- a) Identificación Oficial vigente de representante de la Estancia Infantil.
- b) Comprobante de domicilio del inmueble donde se ubica la Estancia Infantil, con antigüedad no mayor a 3 meses (Predial, Agua, CFE o Telmex).
- c) Evaluación con resultado de juicio competente con antigüedad no mayor a un año o certificado vigente en el Estándar de Competencia EC0435: “Prestación de Servicios



para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil”.

- d) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria actualizada (antigüedad no mayor a 30 días a la fecha en que se presenta). Es imprescindible que la Constancia declare actividad económica vinculada a guardería o cuidado de niñas y niños, y que el domicilio fiscal coincida con el comprobante presentado.
- e) Copia del Convenio de Concertación firmado por la Estancias Infantil y la SEDESOL durante el año 2018.
- f) Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de una cuenta bancaria a nombre de la Estancia Infantil o el Representante de la Estancia Infantil.
- g) Documento en el cual la autoridad competente en materia de Protección Civil avale que el entorno de la Estancia Infantil ofrece condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado y atención infantil o, en su caso, análisis de riesgos externos que forma parte del Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente, mismo que deberá estar avalado por la autoridad competente en materia de Protección Civil.
- h) Licencia o permiso de operación emitido por el H. Ayuntamiento Municipal correspondiente.
- i) Copia de identificación oficial vigente de padre, madre o tutor de cada menor asistente a la Estancia Infantil.
- j) Listado de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de niñas y niños atendidos.
- k) En caso de existir niños o niñas con discapacidad, anexar fotocopia de certificado médico expedido por alguna de las siguientes instancias: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) o Centros de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), especificando nombre completo del menor, fecha de expedición, el tipo de discapacidad y su descripción.
- l) Documento evidencia de registro de asistencia de niños y niñas del último mes al momento del registro de la solicitud de apoyo que incluya por lo menos: nombre de la Estancia Infantil, Nombre de Representante de la Estancia Infantil, Nombre y firma de padre, madre o tutor del menor, nombre de niña o niño, hora de entrada y de salida y mes y año correspondiente.

A

*



9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

A. PROCEDIMIENTO

Posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación se procederá a abrir el periodo de recepción de solicitudes de apoyo durante el cual representantes de las Estancias Infantiles interesadas en recibir el apoyo que cumplan con los requisitos establecidos deberán reunir los documentos especificados en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación y presentarse en las oficinas de la SEDESCOL para hacer su entrega y registrar su solicitud.

Al cierre del periodo de registro de solicitudes, se procederá a la verificación de la información y documentos recibidos, incluyendo la validación por parte del personal del área responsable a fin de corroborar la veracidad de la información recibida mediante investigación documental, consulta de registros públicos o a través de visitas y/o entrevistas en caso de que así lo considere pertinente el área responsable de la operación del programa.

Al concluir la etapa de verificación, el área responsable presentará al Comité de Dictaminación del programa la prelación de las Estancias Infantiles solicitantes que cubren con lo requerido en las presentes Reglas de Operación, así como un reporte sobre aquellas que no lo hacen, especificando los motivos de su catalogación, incluyendo un listado global de niños y niñas atendidos(as).

El Comité de Dictaminación validará la información provista, generará un listado de beneficiarios(as) y asignará los montos de apoyo y mecanismo de ministración del recurso para las Estancias Infantiles a partir del número de niños y niñas que haya demostrado atender.

Posteriormente, el Comité girará instrucciones a la Dirección responsable del programa para que realice la publicación del listado de beneficiarios a través de los medios digitales oficiales de la SEDESCOL, así como para llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Coordinación General Administrativa de la SEDESCOL para realizar la entrega de la primera ministración del recurso, y que habrá de llevarse a cabo mediante cheque y las subsecuentes a través de transferencia bancaria.

Para las ministraciones subsecuentes, las Estancias Infantiles deberán hacer llegar a la SEDESCOL, cuando ésta así lo indique, la documentación necesaria para acreditar nuevamente la cantidad de niñas y niños que atiende, así como facturas fiscales a nombre de la persona física o moral que aparece en la constancia de situación fiscal a que hace referencia el inciso d) de la sección 8 de las presentes reglas que comprueben la ejecución del recurso económico que recibieron y, a partir de ello, gestionar la siguiente ministración de recursos, hasta completar el monto global de apoyo asignado por el Comité de Dictaminación.

α
#



En caso de existir bajas en la población atendida y acreditada, las Estancias Infantiles podrán suplir el espacio de apoyo con otra(o) niña(o) no registrada(o) con anterioridad, sin embargo, no podrán solicitar el incremento del monto global de apoyo bajo ninguna circunstancia.

B. SOBRE EL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN

El Comité de Dictaminación se crea como un organismo de opinión y decisión, cuyo objetivo es definir quiénes serán las y los beneficiarios del presente programa exclusivamente, cumpliendo con los principios de la política de desarrollo social. Este Comité tendrá como objeto realizar el proceso de análisis y selección de beneficiarios(as) con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal y podrá corroborar, en cualquier momento, la validez de la información y/o documentos presentados por las y los solicitantes.

El Comité de Dictaminación tendrá las siguientes facultades:

1. El Comité de Dictaminación llevará a cabo el proceso de selección de solicitantes que habrán de recibir apoyo, considerando los criterios de selección y la disponibilidad presupuestal; y podrá corroborar en cualquier momento la validez de la información y/o documentos presentados por las y los solicitantes. Asimismo, el Comité determinará la selección final de beneficiarios una vez que concluya el proceso.
2. Una vez llevada a cabo la selección de beneficiarias(os), el Comité de Dictaminación integrará su dictamen y entregará la lista de solicitantes a beneficiar a la Dirección responsable del programa, para que ésta última continúe con el proceso que marcan las presentes reglas.
3. El Comité estará conformado por un Presidente, cargo que corresponderá al titular de la SEDESCOL, una Secretaría Técnica, que corresponderá al Director General de Desarrollo Social; y hasta 4 miembros más, cargos que ocuparán los Coordinadores y Directores de la Dirección General de Desarrollo Social. Cada uno de los miembros tendrá un suplente, cargo que corresponderá ocupar a un funcionario público de la unidad de adscripción del titular del cargo; con excepción de la Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité, cuyos suplentes corresponderán a la Dirección de Política Social y Evaluación de la SEDESCOL y al Asesor de Desarrollo Social, respectivamente.
4. El Comité Técnico de Dictaminación tendrá la facultad de resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación y las resoluciones que emita serán inapelables.
5. El Comité será el órgano facultado para revisar las quejas o inconformidades que llegaran a presentarse por parte de los solicitantes que no sean seleccionados para recibir el beneficio del programa.

J
*



10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo global consiste en la dispersión de una bolsa de \$4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) entre las Estancias Infantiles beneficiadas a través de ministraciones a determinar por el Comité de Dictaminación, en apego a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del programa para el ejercicio fiscal 2019.

El monto de apoyo total por Estancia Infantil será determinado por el Comité de Dictaminación a partir de la población de niños y niñas que acrediten atender al momento del registro de sus solicitudes.

Las Estancias tendrán hasta un límite máximo de 60 infantes para acreditar como población, correspondiente al número máximo de capacidad instalada establecida en las reglas de operación del Programa Federal al que obedecían.

El apoyo podrá ser únicamente empleado para el pago de arrendamiento, servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía, gas, etc.), gastos de alimentación de los infantes atendidos por la Estancia Infantil. El recurso otorgado estará sujeto a comprobación de ejercicio a través de facturas fiscales a nombre de la persona física o moral que aparece en la constancia de situación fiscal a que hace referencia el inciso d) de la sección 8 de las presentes reglas, a fin de evitar sanciones legales y/o administrativas por incumplimiento de las reglas de operación.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima a través de la Dirección de Cohesión Social vigilar el funcionamiento del programa en apego a las presentes reglas de operación, así como a la normatividad aplicable.

Son derechos de las y los beneficiarias(os):

- a) Recibir orientación gratuita y suficiente por parte de los responsables de la operación del programa en todo momento durante la vigencia del proceso.
- b) Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarias(os) responsables de la operación del programa.
- c) Recibir el apoyo al que ha sido acreedor(a), una vez seleccionado(a) como beneficiario(a).
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.
- e) Interponer las quejas, denuncias y cualquier recurso de inconformidad que considere pertinente a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Q

✍



- f) Recibir el dictamen sobre cualquier inconformidad interpuesta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Son obligaciones de las y los beneficiarias(os):

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el programa con veracidad y oportunidad.
- c) Facilitar en cualquier momento las verificaciones que la Secretaría de Desarrollo Social solicite efectuar.
- d) Mantenerse informado de los resultados de la convocatoria, así como de la entrega de los recursos.
- e) Suscribir la documentación para la formalización del otorgamiento del apoyo.
- f) Actualizar los datos de la población de niñas y niños atendida conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- g) Mantener la vigencia de los certificados, constancias de competencia, permisos, obligaciones fiscales y cualquier otro requisito, trámite o estándar legal necesario para operar formalmente.
- h) Notificar a la SEDESCOL cualquier modificación de nombre, títulos de propiedad, ejercicio, permiso o cualquier trámite o documento legal que altere la personalidad del beneficiario(a) de forma inmediata.
- i) Comprobar ante la SEDESCOL el ejercicio del apoyo recibido a través de facturas fiscales a nombre de la persona física o moral que aparece en la constancia de situación fiscal a que hace referencia el inciso d) de la sección 8 de las presentes reglas.

Son causales de cancelación del trámite y/u otorgamiento del apoyo

- a) Incumplimiento de los términos y tiempos establecidos en la convocatoria y reglas de operación del programa.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- c) La detección de falsedad en la información o documentos presentados por las y los solicitantes.

Sanciones

- a) Si posterior a la entrega del apoyo se detecta que una Estancia Infantil beneficiada incumplió con las reglas de operación, no podrá acceder al apoyo en futuras emisiones

J

*



del Programa, y se dará notificación a la Contraloría General del Estado de Colima para que determine las responsabilidades administrativas correspondientes.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

- A. **Instancias ejecutoras:** El programa será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cohesión Social.
- B. **Instancia normativa:** La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la formulación de los convenios de colaboración que se requieran, así como de la observación del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- C. **Instancia de seguimiento:** El seguimiento será realizado por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cohesión Social, así como por la Dirección de Política Social y Evaluación.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para llevar a cabo las acciones y actividades del desarrollo del presente programa, se contemplan diversos mecanismos de coordinación con las siguientes instituciones:

- ✓ Secretaría de Planeación y Finanzas: Gestiona y entrega los recursos para la operación del Programa.
- ✓ Contraloría General de Gobierno: Ordenar la práctica de auditorías integrales y específicas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, informando al Titular del Poder Ejecutivo sobre el resultado de las mismas;

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las etapas y actividades generales que conforman la operación del programa se presentan en la siguiente tabla de responsabilidades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
	AR	CD	S/B
1. Publicación de Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de Estancias Infantiles 2019.	X		
2. Brindar orientación sobre el proceso de registro de solicitudes de apoyo.	X		
3. Revisar los términos establecidos en la convocatoria, reunir la documentación requerida y presentar su solicitud en las oficinas de la SEDESCOL.			X

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
	AR	CD	S/B
4. Recibir solicitudes de apoyo, verificar la información y documentos recibidos y realizar visitas de verificación.	X		
5. Generar listado de solicitantes que cumplen con los requisitos del programa, así como reporte de aquellos que no lo hacen para turnarlo al Comité de Dictaminación.	X		
6. Validar solicitudes de apoyo, generará un listado de beneficiarios(as) y asigna montos de apoyo a ministrar.		X	
7. Publicar la lista de beneficiarios(as).	X		
8. Consultar la lista de beneficiarios publicada por la SEDESCOL.			X
9. Recibir primer ministración de apoyo.			X
10. Actualizar evidencia de la población de niños(as) para ministraciones subsecuentes.			X
11. Calcular y gestionar monto de apoyo en ministraciones subsecuentes.	X		
12. Recibir ministraciones hasta agotar el monto global de apoyo.			X
13. Comprobar la ejecución del apoyo recibido ante la SEDESCOL conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.			X
14. Integrar el padrón de beneficiarios y entregar a la Dirección de Política Social y Evaluación para su integración al Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESCOL.	X		
15. Resguardar los expedientes de los beneficiarios de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Archivo del Estado de Colima.	X		

*Nota: AR: Área Responsable; CD: Comité de Dictaminación; S/B: Solicitante/Beneficiario.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo a la siguiente programación:

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación de Reglas de Operación.	Fines de primer semestre de 2019
Periodo de registro de solicitudes.	5 días hábiles
Análisis de solicitudes y visitas de verificación.	10 días hábiles

9

X



Dictaminación del Comité.	3 días hábiles
Publicación de resultados.	Al día hábil inmediato posterior a la dictaminación del Comité
Cálculo, gestión y entrega de apoyos económicos.	A convenir

Para la ejecución del recurso presupuestario asignado al programa, el área responsable solicitará a la Coordinación Administrativa de la SEDESCOL la realización de los trámites administrativos necesarios para la dispersión de los recursos ante las instancias correspondientes.

Los documentos de recepción de apoyo serán resguardados por el área responsable del programa y la dependencia que eroga el recurso.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La revisión de los recursos públicos que maneja el programa, se llevará a cabo por la Contraloría General del Estado, de acuerdo a sus procedimientos internos.

16. EVALUACIÓN

El desempeño y los resultados del programa serán evaluados por Dirección de Política Social y Evaluación de la SEDESCOL. Del mismo modo, se dará seguimiento a las metas e indicadores planteados en el Programa Institucional de la dependencia en lo que respecta al área de acción del programa.

17. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación son de carácter público por lo que se encontrarán disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social y en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del programa incluirá el logotipo de la Secretaría y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

Así mismo, los formatos que involucren la sustracción de datos personales contarán con la declaratoria de tratamiento de información, en conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima,



y requerirán autorización por parte del ciudadano interesado en participar en el presente programa.

Con base en el artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima, que a la letra dice “Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación”, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 fracción XV, aunado a la sujeción irrestricta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios.

18. QUEJAS Y DENUNCIA

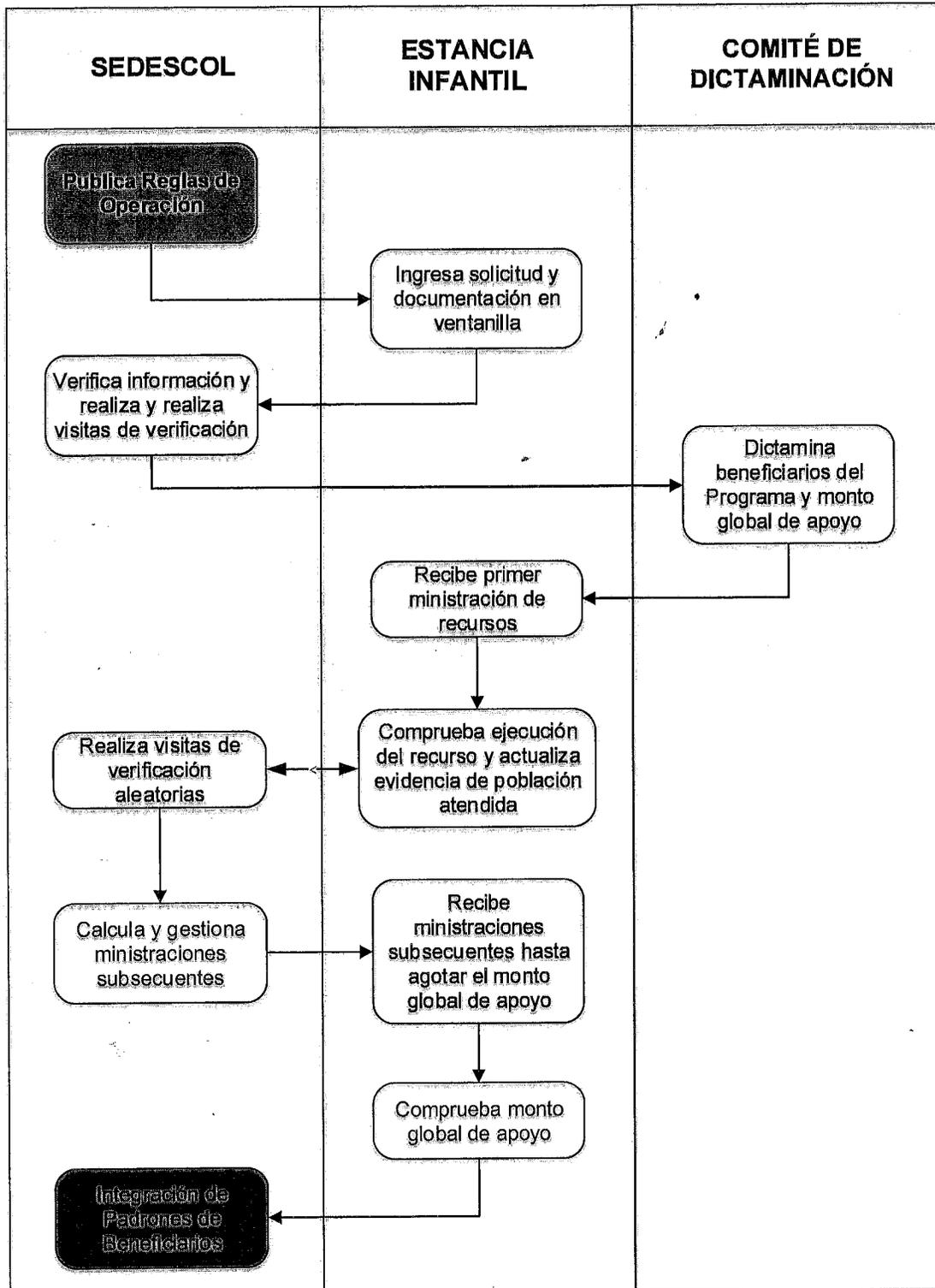
Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, además de que podrán presentar quejas y denunciar cualquier irregularidad o mal uso del programa por los distintos medios disponibles (por escrito, vía telefónica y/o por Internet www.colima-estado.gob.mx/buzon_quejas/) ante las instancias correspondientes:

Instancia	Teléfono	Domicilio
Secretaría de Desarrollo Social	01 (312) 316 2000 ext. 23112	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima. 3er. Anillo Periférico, esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia El Diezmo
Contraloría General del Estado de Colima	01 (312) 312 2866 y 312 9833	Avenida Pedro A. Galván Sur No. 454, Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

Q
X



ANEXO 1. FLUJO DEL PROCESO



Handwritten signature and mark.



III. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTANCIA INFANTIL

PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1) Cuánto tiempo tiene la Estancia Infantil operando (Anotar en Observaciones el tiempo en años y meses).			
2) ¿El inmueble donde se encuentra la Estancia Infantil es de su propiedad? (si la respuesta es no, en Observaciones anotar si es rentado o prestado).			
3) ¿Cuántos menores puede atender? (Anotar en Observaciones el número de niñas y niños).			
4) ¿Atiende infantes con discapacidad? (Anotar en Observaciones el número de niñas y niños con discapacidad).			
4) ¿Tiene personal que apoye para el cuidado de las y los menores? (En caso de ser afirmativo, anotar en Observaciones el número de personas).			
5) ¿Cuenta con línea telefónica en el lugar de la Estancia Infantil?			
6) ¿Tiene el mobiliario necesario para el cuidado y atención de los niños y niñas? (si la respuesta es afirmativa anotar en Observaciones el material con el que cuenta).			

Tus datos personales, recabados a través del presente formato son incorporados, protegidos y tratados en nuestros sistemas para los fines establecidos en el programa, privilegiando la confidencialidad de los mismos. Puedes ejercer de la misma manera tus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). Ante todo, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. Declaro bajo protesta de decir la verdad, que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento de que se aplicarán las sanciones que el Programa así lo establezca.

Fecha: _____

Nombre y Firma de solicitante

Nombre y Firma de quien recibe

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley en materia".



ANEXO 3. FORMATO DE ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS

**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES
ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS**

Recibí de _____ los documentos enlistados debajo, a fin de participar en el "Programa para el Fortalecimiento de Estancias Infantiles".

DOCUMENTO	SI	NO
Solicitud de apoyo.		
Copia de Identificación oficial vigente de representante de la Estancia.		
Copia de comprobante de domicilio de la Estancia.		
Copia Certificado de Competencia EC0435.		
Constancia de Situación Fiscal.		
Copia de convenio de concertación con SEDESOL.		
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).		
Documento aval de Protección Civil.		
Licencia/permiso municipal de operación.		
Copias de identificación oficial de padres, madres o tutores de niñas y niños atendidos.		
Listado de CURP de niñas y niños atendidos.		
Copia de certificado médico de discapacidad de niñas y niños atendidos.		
Copia de documento que acredite la asistencia de niñas y niños atendidos firmada por padres, madres o tutores.		
Observaciones:		

Colima, Col. ____ de _____ de 2019

Nombre y Firma de quien recibió

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley en materia".



ANEXO 4. FORMATO DE VISITA DE VERIFICACIÓN

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES

FORMATO DE VISITA DE VERIFICACIÓN

TIPO DE VISITA

VERIFICACIÓN INICIAL

VERIFICACIÓN SUBSECUENTE

DATOS DE LA ESTANCIA INFANTIL			
Estancia Infantil:			Folio:
Representante:			
Población documentada:	Niñas:	Niños:	Total:
Población verificada:	Niñas:	Niños:	Total:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			OBSERVACIONES
¿Se encuentra operando?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Se encuentra en el domicilio referido?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta con espacio suficiente para atender a los infantes referidos?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta con reglamento interno?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿La capacidad máxima instalada coincide con la declarada?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿El personal dedicado a la atención es suficiente? (1 por cada 8 infantes y 1 por cada 4 infantes con discapacidad)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

Handwritten signature or mark



¿El mobiliario para el cuidado y atención de infantes es suficiente y adecuado?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Se encuentra vigente el Certificado de Competencia EC0435.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Se encuentra vigente la licencia/permiso municipal de operación	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Se encuentra vigente el documento aval de Protección Civil.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES GENERALES

_____, Colima, a ____ de _____ de 2019

Firma de beneficiario(a)

Nombre y Firma de Visitante

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley en materia".